

Normativa para el desarrollo de las Prácticas Externas Curriculares en los Estudios de Grado y de Máster de la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de León

Aprobado por acuerdo de la Junta de Facultad celebrada el 20/06/2013

Modificado por Junta de Facultad celebrada el 16/12/2014

Preámbulo.

Las “Prácticas en Empresas” (PE) es una asignatura optativa dentro de los estudios de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, el “Prácticum” (P) es una asignatura obligatoria dentro de los estudios de Máster en Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y las “Prácticas en Entidades Externas” (PEE) es una asignatura obligatoria dentro de los Estudios del Máster en Gestión de Personal y Práctica Laboral, que se imparten en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de León. Se cumple así con el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en el que se introducen las Prácticas Externas en los planes de estudio de Grado y de Máster. También atiende a los artículos 8 y 9 del Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por RD 1791/2010, de 30 de diciembre. Las asignaturas PE, P y PEE figuran en el último curso del plan de estudios, de acuerdo con lo recomendado en el RD 1393/2007, con la finalidad de mejorar la aplicación de las capacidades adquiridas por los estudiantes durante sus estudios y de facilitar su inserción laboral.

La normativa universitaria regula las prácticas externas de los estudiantes universitarios, definiendo dos modalidades: a) Prácticas Externas curriculares: actividades académicas incluidas en los planes de estudio con el carácter de materia / asignatura; b) Prácticas Externas extracurriculares: aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Por lo tanto, las asignaturas PE, P y PEE impartidas en la Facultad de Ciencias del Trabajo están incluidas en la modalidad de Prácticas Externas curriculares. El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para la organización, el desarrollo y la evaluación de las Prácticas Externas curriculares en el Grado de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, en el Máster en Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y en el Máster en Gestión de Personal y Práctica Laboral.

Esta normativa se ajusta al Reglamento por el que se regulan las prácticas externas en los estudios de grado y máster de la Universidad de León aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16/7/2012, su posterior modificación en el punto 1.2.2 aprobado por el Consejo de Gobierno de 8/11/2012, modificación aprobada por el Consejo de Gobierno de 17/06/2014 y nueva modificación aprobada por Consejo de Gobierno de 02/10/2014.

Artículo 1. Características de las prácticas externas curriculares

1. Las Prácticas Externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de las actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (RD 1707/2011).

2. Las Prácticas Externas curriculares podrán realizarse en las dependencias, centros, departamentos, servicios o institutos o grupos de investigación de la propia Universidad, así como en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

3. La asignatura PE tienen 6 ECTS, en los que se incluye la puesta al día de conocimientos del estudiante y la elaboración de la memoria. Las Prácticas Externas serán de 150 horas incluyendo la presencia física en la entidad, el trabajo personal del alumno y la elaboración de la memoria.

4. La asignatura P tiene 8 ECTS, en los que se incluye la puesta al día de conocimientos del estudiante y la elaboración de la memoria. Las Prácticas Externas serán de 200 horas incluyendo la presencia física en la entidad, el trabajo personal del alumno y la elaboración de la memoria.

5. La asignatura PEE tiene 6 ECTS, en los que se incluye la puesta al día de conocimientos del estudiante y la elaboración de la memoria. Las Prácticas Externas serán de 150 horas incluyendo la presencia física en la entidad, el trabajo personal del alumno y la elaboración de la memoria.

6. El periodo de realización de las Prácticas Externas, se hará de acuerdo con el calendario académico. Los estudiantes serán evaluados en las convocatorias oficiales. Excepcionalmente, siempre que las normas de rango superior lo permitan, para la asignatura PE del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, las Prácticas Externas se podrán realizar en el periodo estival no lectivo, una vez que el alumno se haya matriculado de la asignatura.

7. Los horarios de realización de las Prácticas Externas se procurará que sean, en todo caso, compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y se fijarán atendiendo al horario de la entidad colaboradora y de acuerdo con esta, el estudiante y el tutor. Siempre y cuando la entidad colaboradora y el estudiante estén de acuerdo, podrá establecerse un horario diferente que quedará reflejado en el convenio.

8. La Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias del Trabajo realizará una oferta anual orientativa de prácticas que asignará a los estudiantes previamente inscritos y que en ese momento cumplan los requisitos para matricularse en las asignaturas PE, P y PEE.

Los estudiantes también podrán contactar con entidades externas para solicitar la realización de prácticas curriculares que no figuren en la oferta anual de la Facultad de Ciencias del Trabajo. En estos casos, el estudiante deberá informar previamente a la Comisión de Prácticas Externas de la propuesta. La Comisión, en su caso, tramitará el convenio una vez que estudie y apruebe la propuesta.

9. Los alumnos que quieran realizar parte de sus estudios acogidos en un programa de movilidad, podrán cursar Prácticas Externas curriculares en la Universidad de destino si así figura en el acuerdo académico. Esta actividad será reconocida automáticamente siempre y cuando así se refleje en las convocatorias anuales de los distintos programas y, además, se respeten los requisitos específicos del centro si los hubiera.

10. La matrícula de la asignatura PE (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos) deberá realizarse en el periodo de matrícula correspondiente al primer semestre. Únicamente cuando quedaran plazas vacantes podrá el estudiante elegir esta asignatura en el periodo de matrícula del segundo semestre.

Artículo 2. Organización y coordinación de las PE curriculares

1. La organización y coordinación de las Prácticas Externas curriculares corresponderá a la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias del Trabajo, que estará formada por el Decano/a o persona en quién delegue, que actuará como presidente de la comisión, y por los coordinadores de Prácticas Externas del centro. Los coordinadores serán los profesores responsables de las asignaturas PE, P y PEE de los 3 títulos y un alumno de la Facultad.

Corresponderá al Decano proponer el nombramiento de los miembros de la Comisión, que se aprobará en Junta de Facultad.

2. Las funciones de la Comisión de Práctica Externas serán:

a) Determinar las instituciones y empresas en las que los estudiantes podrán realizar las PE, P y PEE, así como difundir entre ellas el programa de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

b) Solicitar a las instituciones y empresas las propuestas de Prácticas Externas para cada curso académico, así como recogerlas y clasificarlas.

c) Informar a los estudiantes de los objetivos de las Prácticas Externas, los requisitos que deben cumplir para optar a ellas, las condiciones y el procedimiento a seguir (trámites, convenio y otros documentos, etc).

d) Asignar las propuestas de Prácticas Externas recogidas en la oferta anual de la Facultad de Ciencias del Trabajo a los estudiantes. Se otorgará prioridad en la elección y adjudicación de plazas a los estudiantes con discapacidad (art. 17 RD 592/2014). El proceso de asignación de las plazas a los estudiantes se registrá por la normativa de la Universidad.

Una vez comprobados los datos y el cumplimiento de los requisitos mínimos, el proceso de adjudicación se fundamenta en la evaluación de varios aspectos:

- Expediente académico: calificaciones, especialidad, años cursados del programa.
- Adecuación de los conocimientos académicos y las competencias profesionales y personales a los requisitos de la empresa o institución, incluso con respecto a la disponibilidad temporal (fechas, horarios en caso de prácticas a tiempo parcial) y geográfica (movilidad nacional e internacional de candidato).
- Objetivos específicos y motivaciones determinadas, expuestas por el estudiante para obtener la práctica en concreto.

e) Estudiar y aprobar las propuestas de PE que no forman parte de la oferta anual de Prácticas Externas de la Facultad.

f) Tramitar los convenios de prácticas siguiendo el modelo elaborado y aprobado por la Universidad de León.

g) Elaborar y publicar las normas de presentación del informe del tutor externo y de la memoria del estudiante.

h) Publicar el régimen de Prácticas Externas del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, el Máster en Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales y el Máster en Gestión de Personal y Práctica Laboral en la web de la Universidad de León a los efectos de información de los estudiantes y de las empresas e instituciones.

3. El procedimiento para la oferta y asignación de las Prácticas Externas correspondientes a la oferta anual de la Facultad de Ciencias del Trabajo se ajustará al siguiente procedimiento en cada curso académico:

a) La Comisión de Prácticas Externas solicitará a las entidades y empresas las propuestas de Prácticas Externas mediante el envío de cartas de presentación del programa de Prácticas Externas y de una solicitud de propuesta. La propuesta deberá incluir, al menos: i) nombre y ubicación de la empresa, ii) breve resumen de las actividades desarrolladas, iii) nombre y datos de la persona de contacto, iv) número de estudiantes que podrían admitir y periodo de realización, v) perfil de los estudiantes que podrían admitir. La Comisión recogerá y clasificará las propuestas de Prácticas Externas.

b) La Comisión promocionará el programa de Prácticas Externas entre los estudiantes de la Facultad que cumplan los requisitos para matricularse.

c) La Comisión hará público el listado de propuestas de Prácticas Externas recogidas en la oferta anual de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

d) La asignación de las Prácticas Externas ofertadas por la Facultad, haciendo público el resultado.

La comisión podrá admitir, estudiar y aprobar otras propuestas de Prácticas Externas curriculares durante el curso. Las Prácticas Externas propuestas por los estudiantes deberán

ser presentadas a la Comisión en forma de un breve proyecto formativo con el visto bueno del tutor externo y del responsable de la entidad colaboradora.

Artículo 3. Tutela de las Prácticas Externas

1. Las Prácticas Externas se realizarán bajo la tutela de un tutor académico de la Universidad y de un tutor externo de la entidad colaboradora. En ningún caso podrán coincidir las funciones de ambos en la misma persona (art. 10 RD 592/2014 de 11 de julio).

2. El tutor académico de Prácticas Externas, que será el profesor responsable de las asignaturas PE, P y PEE del correspondiente título de Grado y Másteres, deberá ser un docente de la Universidad. Sus derechos, funciones y deberes serán los recogidos en el art. 12 del RD 592/2014 y los que establezca el reglamento por el que se regulen las Prácticas Externas en los estudios de Grado y Máster de la Universidad de León.

3. El tutor externo designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma. Sus derechos, funciones y deberes serán los que recoge el art. 11 del RD 592/2014 y los que establezca el reglamento por el que se regulen las PE en los estudios de Grado y de Máster de la Universidad de León.

Artículo 4. Requisitos previos a la matrícula de la asignatura PE

La matrícula de la asignatura PE del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos de la Universidad de León requiere que el estudiante haya superado un mínimo de 150 créditos.

Artículo 5. Evaluación y calificación de las asignaturas PE, P y PEE

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el que se valorarán los aspectos que establezca la Comisión de Prácticas Externas en base a los contemplados en el art. 13 del RD 592/2014.

Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el tutor externo elaborará un informe intermedio si así lo determina la Comisión de Prácticas Externas.

2. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de una memoria final escrita a la conclusión de las prácticas, en la que deberán figurar, entre otros, los aspectos recogidos en el art. 14 del RD 592/2014.

Una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, el estudiante deberá elaborar un informe intermedio si así lo establece la Comisión de PE.

3. La memoria final presentada por los estudiantes no sobrepasará las 4 páginas de extensión. La tipografía y diseño de cada página serán: márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5 y tipo y tamaño de letra igual o equivalente a Times New Roman 12. La Comisión podrá establecer normas más concretas de extensión, estilo y estructura de las memorias.

4. Corresponde al tutor académico y responsable de la asignatura PE, P y PEE evaluar las prácticas desarrolladas por los estudiantes, teniendo siempre en cuenta el informe del tutor externo y la memoria presentada por el estudiante.

Así mismo, será función del tutor académico asignar la calificación que proceda e incorporarla en la aplicación informática en el momento en que esté disponible atendiendo al calendario académico de cada curso.

Los estudiantes matriculados que no presenten su memoria de PE, P o PEE en los plazos establecidos recibirán la calificación de “no presentado”, tal como recoge el art. 18 del Reglamento de evaluación y calificación del aprendizaje de la Universidad de León.

Artículo 6. Reconocimiento de actividades

1. El tutor externo y la entidad colaboradora tendrán derecho a que su actividad se reconozca tal como se recoge en el art. 11 del RD 592/2014.

2. La labor de los profesores responsables de las asignaturas PE, P y PEE será reconocida y contabilizada en su labor docente, así como en el cómputo docente del área a la que pertenezcan, de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de la Universidad de León aplicable al respecto. A tales efectos debe considerarse que los profesores responsables de Prácticas Externas actuarán, además, como tutores académicos y coordinadores de Prácticas Externas del centro.

La Junta de Facultad autoriza a la Comisión de Prácticas Externas a proponer modificaciones de la presente normativa, ya que entiende que durante su aplicación pueden surgir aspectos no considerados y plantearse acciones de mejora sobre los considerados.